

Toluca de Lerdo, Estado de México, 27 de mayo de 2016.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros:
Buenas tardes.

Se abre la Sesión Pública de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos en funciones, licenciado Antonio Priego Reséndiz, haga constar el quórum legal de asistencia, e informe sobre los asuntos listados para esta Sesión.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Antonio Priego Reséndiz: Sí, Magistrada Presidenta.

Están presentes el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya y usted, Magistrada Presidenta, quienes integran el Pleno de esta Sala Regional.

Por lo tanto, hay quórum para sesionar válidamente.

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública, son seis juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, cuyas claves de identificación, nombres de los recurrentes y nombres de las autoridades responsables se precisan en la lista de los asuntos fijada en los estrados de esta Sala Regional y publicada en la página de Internet de este Órgano Jurisdiccional.

Es la cuenta, señores Magistrados, Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros:
Señores Magistrados, solicito su anuencia para que se informe de los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión.

Si están de acuerdo, sírvanse manifestarlo en votación, de manera económica.

Una vez aprobado el Orden del Día, Secretario de Estudio y Cuenta licenciado Santiago José Vázquez Camacho, informe de los asuntos turnados a la ponencia del Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Secretario de Estudio y Cuenta Santiago José Vázquez Camacho:
Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Voy a dar cuenta conjunta de cuatro asuntos.

Doy cuenta con los proyectos de sentencia de los juicios ciudadanos 257, 258, 259 y 261 de este año, promovidos por Juan Carlos Orea Sánchez, Gerardo Sosa Castelán, Giovanna Osorno Rodríguez y Claudia Adriana González Méndez, en contra de las negativas por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por conducto de los vocales respectivos de las Juntas Distritales Ejecutivas en el Estado de Hidalgo, que se precisan en los proyectos para reponer sus credenciales para votar con fotografía.

En las propuestas se considera que aun cuando los actores se presentaron ante los módulos de atención ciudadana respectivos, fuera de plazo a solicitar la reposición del señalado documento, lo que en principio haría presumir a esta Sala Regional la extemporaneidad de los trámites, en concepto de los ponentes la pérdida, el extravío o el robo del señalado instrumento, constituye una causa ajena a la voluntad de los ciudadanos de manera que ante una situación de carácter extraordinario no se debe imponer a los interesados una carga de imposible previsión.

Por lo anterior, los motivos de agravio presentados se estiman fundados y suficientes para ordenar la reposición de los instrumentos solicitados, así como de la expedición de copia certificada de los puntos resolutive de los fallos correspondientes, en caso de ser aprobadas por este Pleno las propuestas, a efecto de permitir a los interesados sufragar en los próximos comicios a celebrarse el próximo domingo 5 de junio de este año.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros: Gracias, Secretario licenciado Santiago José Vázquez Camacho.

Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

Señor Secretario General en Funciones, tome la votación respectiva.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Sergio Antonio Priego Reséndiz: Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: Con las propuestas.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Sergio Antonio Priego Reséndiz: Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: En favor de los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Sergio Antonio Priego Reséndiz: Magistrada Presidenta Martha Martínez Guarneros.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros: A favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Sergio Antonio Priego Reséndiz: Magistrada Presidenta, el proyecto es aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros: Gracias.

En consecuencia, en los expedientes ST-JDC-257, 258, 259, 261 del 2016:

Primero.- Se revoca la negativa de reposición de credencial de elector del ciudadano correspondiente.

Segundo.- A fin de evitar hacer nugatorio el derecho a votar del actor, en la jornada electoral del 5 de junio de 2016, en el estado de Hidalgo, expídasele de copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia, al ciudadano, a fin de que esté en posibilidades de sufragar en la casilla correspondiente a su domicilio.

Tercero.- Se vincula al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que notifique oportunamente a los presidentes de las mesas directivas de casilla de la sección correspondiente al domicilio del ciudadano y de las casillas especiales, la posibilidad de que el actor acuda a ejercer el sufragio en la elección local, con copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia, y una identificación oficial, para lo cual los funcionarios de la mesa directiva de casilla, deberán retener la copia certificada de los puntos resolutive y tomar nota de esto en la relación de incidentes del Acta correspondiente.

Cuarto.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por conducto del vocal del Registro Federal de Electores de la respectiva Junta Distrital Ejecutiva del estado de Hidalgo, que previa certificación del cumplimiento de los requisitos legales, dé inicio al trámite de reposición de la credencial para votar del actor en los términos precisados en el último considerando de este fallo.

Quinto.- Se apercibe a la autoridad responsable que en caso de incumplir la presente sentencia, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Secretario de Estudio y Cuenta, licenciado Alín David Velázquez Salguero, informe de los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta, licenciado Alín David Velázquez Salguero: Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 255 de 2016, promovido por Reyes de Jesús Acosta Jiménez, a fin de controvertir la sentencia de 19 de mayo de 2016, emitida por el

Tribunal Electoral del estado de Hidalgo, en el diverso juicio ciudadano local 52 de 2016, mediante la cual entre otras cuestiones, declaró parcialmente fundados los agravios hechos valer por el actor, y ordenó a la comisión permanente nacional del Partido Acción Nacional, fundada y motivada debidamente por qué razón es el candidato registrado actualmente a primer regidor propietario en el ayuntamiento de Mineral del Monte, estado de Hidalgo, resulta más idóneo que el actor y, en su caso, realizara la sustitución correspondiente.

En el proyecto se propone declarar infundados los agravios del actor en los que en esencia alega que el Tribunal responsable, indebidamente omitió acumular los expedientes relativos a los juicios ciudadanos locales 52 y 67 de este año, a pesar de la conexidad de la causa.

Lo anterior, toda vez que en autos quedó acreditado que los juicios respecto de los cuales el actor pretende su acumulación, ya fueron resueltos.

Y para hacer procedente la acumulación de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es necesario que en dichos juicios aún no se hubiese cerrado la instrucción y mucho menos emitido la sentencia correspondiente, lo que en el caso no acontece, es decir, los juicios ciudadanos de que se trata ya fueron resueltos en definitiva por el tribunal responsable.

En tal sentido la Ponencia propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta, Magistrados, Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros: Gracias, Secretario licenciado Alín David Velázquez.

Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

Tiene usted el uso de la voz.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Magistrada.

Únicamente para precisar que en este asunto se retoma la argumentación en el sentido de que la acumulación no resulta ser una figura procesal que genere algún perjuicio por no haberse determinado, porque es un tema potestativo por parte de la autoridad que emite la sentencia.

En este sentido quisiera reflejar que se sigue el precedente de la contradicción de tesis 12 de 2015, que fue resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el cual se estimó que es improcedente el recurso de queja en contra de una resolución que niega la solicitud de acumulación de dos o más juicios de amparo.

En ese sentido en esta tesis del Poder Judicial Federal se hace precisión a que cuando la acumulación es solicitada por una de las partes finalmente esto no genera un daño procesal de tal entidad que no podrá ser reparable si se impugnan las resoluciones definitivas que ponen fin al juicio.

Aquí en este caso si hubiera alguna cuestión que el actor quisiera destacar más allá de la acumulación, debió haber cuestionado en el fondo por vicios propios la sentencia y no el tema de la acumulación, porque ciertamente esto por sí mismo no le genera ningún perjuicio, y por eso es que en mi concepto apoyaré la propuesta que nos formula.

Es cuarto, Magistrada.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros: Gracias, Magistrado Avante.

Señor Secretario General de Acuerdos en Funciones, por favor, tome la votación respectiva.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Sergio Antonio Priego Reséndiz: Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: A favor del proyecto.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: Con la propuesta.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Sergio Antonio Priego Reséndiz: Magistrada Presidenta Martha Martínez Guarneros.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros: A favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Sergio Antonio Priego Reséndiz: Magistrada Presidenta, el proyecto es aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros: En consecuencia en el expediente ST-JDC-255/2016 se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia emitida el 19 de mayo de 2016, por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el expediente identificado con la clave TEEH-JDC-052/2016.

Secretario de Estudio y Cuenta, doctor Guillermo Sánchez Rebolledo, informe de los asuntos turnados a la ponencia del Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Secretario de Estudio y Cuenta Guillermo Sánchez Rebolledo: Con su atención, Magistrada Presidenta, señores Magistrados, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano número 256 de este año, promovido por José de Jesús Segovia Villeda, en contra de la negativa de expedición de su credencial para votar con fotografía, emitida por el vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Hidalgo.

En el proyecto se precisa que la negativa de la expedición de la credencial para votar con fotografía atendió a que el referido documento fue retirado del módulo de atención ciudadana en virtud de que ésta no fue recogida en el plazo establecido para ello, y en consecuencia cobró aplicación el procedimiento de cierre de la campaña de credencialización y resguardo por el proceso electoral local 2016, lo cual no puede ser suficiente para ser nugatorio el derecho humano al voto de la parte actora, máxime que la referida credencial ya había sido emitida y de las constancias que obran en

autos no se advierte la existencia de un impedimento para que el ciudadano actor pueda votar.

En ese sentido la Ponencia considera que dada la proximidad de la jornada electoral que se celebrará en el estado de Hidalgo, deberá expedírsele al promovente copia certificada de los puntos resolutive de la sentencia, a efecto de que pueda acudir a ejercer su derecho al voto en las próximas elecciones.

Asimismo, se propone vincular la autoridad responsable para que dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de día siguiente a aquel en que celebre la jornada electoral del año en curso, entregue la credencial para votar con fotografía al actor, previa notificación personal del aviso relativo a la disponibilidad de su credencial en el módulo respectivo, debiendo informar a este órgano judicial sobre su cumplimiento.

Es la cuenta señora Magistrada, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros: Gracias, Secretario doctor Guillermo Sánchez Rebolledo.

Está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

Señor Secretario General de Acuerdos en Funciones, tome la votación respectiva.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Sergio Antonio Priego Reséndiz: Con su permiso.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: En favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Sergio Antonio Priego Reséndiz: Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: También en favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Sergio Antonio Priego Reséndiz: Magistrada Presidenta Martha Martínez Guarneros.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros: A favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Sergio Antonio Priego Reséndiz: Magistrada Presidenta, el proyecto es aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros: Gracias.

En consecuencia, en el expediente ST-JDC-256/2016 se resuelve:

Primero.- Se revoca la resolución impugnada.

Segundo.- A fin de evitar hacer nugatorio el derecho a votar de la parte actora en la jornada electoral del 5 de junio de 2016 en el Estado de Hidalgo expídasele copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia al ciudadano José de Jesús Segovia Villeda, a fin de que esté en posibilidades de sufragar en la casilla correspondiente a su domicilio.

Tercero.- Se vincula al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que notifique oportunamente los presidentes de las mesas directivas de casilla de la sección correspondiente al domicilio de ciudadano y de las casillas especiales, la posibilidad de que la parte actora acuda a ejercer el sufragio en la elección local con copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia y una identificación oficial, para lo cual los funcionarios de la mesa directiva de casilla deberán retener la copia certificada de los puntos resolutive y tomar nota de esto en la relación de incidentes del acta correspondiente.

Cuarto.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por conducto del vocal del Registro Federal de Electores de la Tercer Junta Distrital Ejecutiva del Estado de Hidalgo, que entregue la credencia para votar con fotografía

al promovente en los términos precisados en el último considerando de este fallo.

Quinto.- Se apercibe a la autoridad responsable que en caso de incumplir la presente sentencia se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Antes de concluir, señores Magistrados, solicito, si no tienen inconveniente, que el Secretario General de Acuerdos en Funciones, precise que de los asuntos que se dio cuenta al inicio de los cuatro JDC que se señalaron, los mismos fue una cuenta conjunta, pero están distribuidos en forma distinta a las ponencias.

¿No tienen inconveniente? Gracias,

¿Algún comentario adicional?

Siendo todo, señores Magistrados, y no habiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión.

- - -o0o- - -